

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-090920

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,801

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,801) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de admisión de recurso de apelación presentado por TRICOMBUS S.A. DE C.V., en contra de resoluciones de calificación de lugar, dictadas por la OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y SUS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, OPAMSS, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- ANTECEDENTES, BASE LEGAL DE TRAMITACIÓN DEL RECURSO.
El escrito de apelación ha sido presentado por Tribología y Combustibles, SA de C.V, en adelante, Tricombus S.A. de C.V., a través de su representante legal Ing. Ever Edgardo Ruiz Lemus, en fecha 15 de mayo de 2020. Se lee en el pie de dicho escrito que lo presenta “conocedora de los términos de los plazos suspendidos por acuerdo 593” refiriéndose a la suspensión de plazos por la emergencia sanitaria, provocada por el Covid 19.
Solicita: Apelación a la resolución de Calificación de Lugar, denegada por La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios aledaños, en adelante OPAMSS.
- III- Que el presente caso se ha tramitado en OPAMSS, de conformidad a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños en adelante, LDOTAMSS, y su Reglamento. El Recurso de Apelación se tramitará por el Concejo Municipal de Santa Tecla, de conformidad a la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, en adelante, LPA de conformidad a lo estipulado por el Art. 163 de dicha ley, que se refiere a las derogatorias.
- IV- Que se advierte, que corren agregados al expediente Informe de la OPAMSS, de fecha 22-07-2020, el cual es necesario conocerlo con anticipación para verificar si el recurso es presentado en tiempo,

efectivamente nos da como fecha de notificación de la última resolución de esa oficina la número 0222-2020, el día 24-04-2020, y que de conformidad al Art. 135 LPA, el recurso ha sido interpuesto en tiempo o sea dentro de los 15 días después de notificada dicha resolución de la OPAMSS.

V- GENERALES DEL APELANTE: Tricombus S.A. de C.V., es una empresa cuyo objeto, entre otros, es:

- a) la compraventa de combustibles, lubricantes, maquinaria y equipo de uso general y especial, transporte y distribución de combustible.
- b) compraventa de Bienes muebles e inmuebles, el arrendamiento de ellos, tales como gasolineras, talleres, etc.,
- c) Importación, distribución y venta de productos nacionales y extranjeros, así como la representación de empresas que los distribuyan.

Su domicilio es la ciudad de Santa Tecla, y funciona en 1° A.V. SUR, entre 6ta. y 8va. Calle oriente, N° 4-6, porción 2 y 3, Barrio Candelaria de esta ciudad.

VI- ACREDITACIÓN: Junto a su escrito de Apelación el representante legal de la sociedad, presentó los documentos con los cuales acredita su personería jurídica, Con escritura de Constitución, credencial, escritura de modificación al pacto social, todo debidamente inscrito en el Registro de Comercio. Agregan escritura de compraventa de 2 inmuebles en el barrio Candelaria Santa Tecla, Así mismo presento dos resoluciones emitidas por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios aledaños en las cuales se le DENEGÓ, la calificación de lugar solicitada.

Por lo tanto, habiéndose cumplido los requisitos necesarios para darle trámite a la solicitud de Apelación, presentada por Tricombus S.A. de C.V., así como los requisitos requeridos por el Art. 135 LPA, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación presentado por la Sociedad Tricombus S.A. de C.V., en contra de las resoluciones emitidas por la OPAMSS con referencia número 0083-2020 de fecha 02 de marzo de 2020 y 0222-2020 de fecha 02 de abril de 2020, por medio de las cuales se le DENEGÓ Calificación de Lugar y RECONSIDERACIÓN de la misma, respectivamente, para el cambio de uso de Taller Industrial a Bodega y Oficinas en inmueble de su propiedad ubicado en 1ª. A.V. Sur, entre 6ª y 8ª calle oriente, lote N° 4-6, porciones 2 y 3, Barrio Candelaria, Santa Tecla, La Libertad.**
2. **Agréguese a sus antecedentes, los informes emitidos por la OPAMSS, de fecha 22 de julio de 2020, el informe emitido por el Delegado Contravencional Interino Ad-Honorem de la Municipalidad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, De fecha 20 de julio de 2020, así como el escrito de fecha 21 de julio de 2020, presentado por el**

Representante legal de Tricombus S.A. de C.V., por medio del cual aporta documentos y notificaciones recibidas de la OPAMSS, vía correo electrónico y el informe emitido por el Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

- 3. Omítase abrir a pruebas las presentes diligencias, en vista que ya existe en el expediente la prueba documental pertinente para resolver y que no hay nuevos hechos, que no consten en el expediente que valorar en este procedimiento, de conformidad al Art. 135 Inc. 3° LPA.**
- 4. Designase a la Señora Síndico Municipal, para diligenciar y proponer al Concejo Municipal la resolución final del presente recurso de apelación.-Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**